



*Ministerio Público Fiscal de la Nación*

WALTER ALBERTO RODRIGUEZ  
FISCAL FEDERAL

FISCALÍA FEDERAL N° 2  
CASO COIRÓN N° 59746/2023

TESTIMONIAL DE ELISA MARÍA AVELINA CARRIÓ:

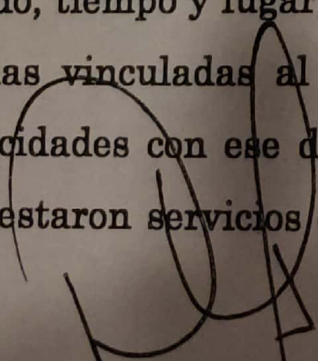
En la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los 18 días del mes de abril de 2023 comparece ante el señor Fiscal Federal, Walter Alberto Rodríguez, asistido por el Actuario, una persona legalmente citada a los fines de prestar declaración testimonial, la que previo juramento de ley e impuesta de las penas en que incurren quienes se pronuncian con falsedad a tenor de lo dispuesto en los arts. 275 y 276 del Código Penal, como así también de los derechos que le asisten de los que se la da conocimiento (arts. 79 y 81 del Código Procesal Penal de la Nación), dice llamarse Elisa María Avelina Carrió, acreditando su identidad con D.N.I. N° 13.592.032 que exhibe y le es devuelto, ser de nacionalidad argentina, de 66 años de edad, de estado civil divorciada, de ocupación abogada y docente, con domicilio real en Ruta 193 Chacras de la Cruz s/n, Camino al Morejo, Exaltación de la Cruz, Buenos Aires A las preguntas relativas al conocimiento que tiene del asunto y sus partes, y si con respecto a las mismas le comprenden las disposiciones generales de la ley, que se explican, **manifiesta** que tiene conocimiento del hecho que se investiga y que no le comprenden las generales de la ley.-----

Acto seguido, se exhibe a la compareciente los enlaces <https://twitter.com/elisacarro/status/1637169918792683520?s=20> y <http://fb.watch/jlMW5Hc6dw/>, correspondientes al video difundido el día 18/03/2023 mediante las redes sociales de acceso público Twitter y Facebook, en el cual se registró el momento en el que la nombrada mantuvo un diálogo con la ex diputada nacional por la provincia de Santa Fe, María Lucila Lehmann, en el marco de cual refirió tener conocimiento de hechos de relevancia jurídico penal que tendrían lugar

en el territorio de la provincia de Santa Fe.

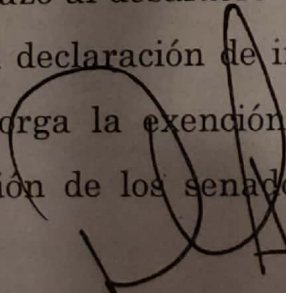
Preguntado por el señor Fiscal Federal para que diga si es la primera vez que presta declaración testimonial con relación a los sucesos referenciados en el video indicado precedentemente, responde: "Yo ratifico en todos sus términos las expresiones volcadas en el material audiovisual que se acaba de reproducir. Asimismo, me remitiré a causas penales federales en trámite o fenecidas de las cuales acompaño la documentación pertinente, que tramitaron en Santa Fe y Provincia de Buenos Aires, en Campana, San Nicolás. Hay creo que una causa penal sobre Garcerain, actual segundo del Ministro de Seguridad de la Nación en la Capital Federal. Todas las causas están referenciadas en la documentación que acompaño, entre las que destaco, actas de ratificación sobre las denuncias hechas sobre la responsabilidad del señor ex presidente Duhalde y denuncias por encubrimiento y/o autoría del actual Ministro de Seguridad de la Nación, señor Aníbal Fernández y su actual segundo y enlace del Ministerio de Seguridad de la Nación con la provincia de Santa Fe en la lucha con el narcotráfico. También el juicio político al señor ex presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Ricardo Lorenzetti, en los puntos 22,23,24 y siguientes que vinculan el narcotráfico en Salta, delitos cometidos por el ex Juez Federal Reynoso en relación al narcotráfico, y actualmente en prisión y su directa vinculación con Lorenzetti y Fernández".

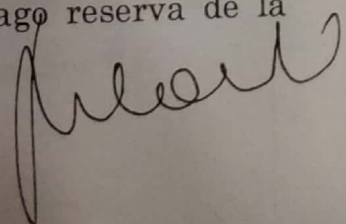
Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 CPPN, el señor Fiscal Federal invita a la compareciente a que brinde precisiones de modo, tiempo y lugar, en relación a la alegada existencia de muchas personas vinculadas al narcotráfico en la Provincia de Santa Fe, y complicidades con ese delito en que pudieren haber incurrido sujetos que prestaron servicios como funcionarios públicos, responde: "Lo que

  
DIEGO ORZUZA KOCK

quiero aportar es un escrito que en este acto rubrico vinculado a la documentación que respaldan mis dichos. Por otra parte, quiero referenciar que hay sujetos que ya se encuentran condenados. Hay un Jefe policial de apellido Druetta, que fue condenado y respondía jerárquicamente al ex ministro de Seguridad provincial Pullaro quien no podía desconocer la actividad delictiva de sus subalternos o no conociendo tenía la obligación de hacerlo, y en todo caso hubo omisión de denuncia que es el deber de todo funcionario público como delito típicamente previsto en el Código Penal. Hay otras personas cuyos nombres no me es posible citar en este acto por no tener la prueba directa del hecho porque para eso se precisaría documentación oficial y extra oficial de las propias cárceles federales y de la provincia de Santa Fe. El primer hecho público sobre el que deberá informar el ex Gobernador Bonfatti es por qué motivo desistió de la querrela contra el presunto autor de su atentado contra su propia casa porque no se trata de un particular, sino de una autoridad pública cuya voluntad de no investigar equivale a influir en la decisión de que cualquier fiscal o juez no avance en la investigación. En relación a ello se acompaña nota de noviembre del año 2015 donde el abogado de Bonfatti dice que no impulsará la acusación contra la única persona procesada contra el atentado cometido contra su casa cometido el 11/10/2013 y nota donde se da cuenta del asesinato del único acusado en el caso Bonfatti, en un ataque comando. Siguiendo con lo anterior, quien en más podría conocer sobre estas cuestiones es su ex Jefe de Gabinete, creo que de apellido Galassi o el Senador Traferri. Este último tenía vínculo con fiscales y narcotraficantes, cuya protección fue otorgada por los legisladores de todas las bancadas, salvo la abstención de 4 sin ningún

voto positivo, lo que marca las conductas en el delito de encubrimiento en el marco que prevé el Código Penal, por tener directa relación con delitos de raigambre federal que son las organizaciones de narcotráfico. Sobre este aspecto, señalo que en virtud del artículo 1° en concordancia con el artículo 5 de la Constitución Nacional, las legislaciones constitucionales provinciales son constitucionales en la medida en que concuerden con la Constitución Nacional, y las leyes federales que organizan su implementación. En el caso del Senado de la Provincia de Santa Fe, la decisión aludida precedentemente implica un privilegio inconstitucional para los Senadores de la Provincia de Santa Fe, porque no solo impide el arresto sino también el avance de la investigación. Por lo cual, en este proceso, solicito que se declare la inconstitucionalidad de la legislación provincial que aumenta los privilegios que mantienen los legisladores de Santa Fe respecto de la Constitución Nacional cuyo único privilegio es la exención de arresto pero no el avance del proceso, el juicio y de la condena. A ese efecto, se dictó una ley nacional cuyo número no recuerdo, pero de la que soy autora y fui miembro informante como Presidente de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la Nación que específicamente establece si alguna duda hubiera, que el privilegio de exención de arresto, se limita al mismo y no es la exención de proceso penal. A esto, adiciono que de conformidad al art. 43 última parte de la Constitución Nacional, se establece expresamente la obligación de los jueces de declarar la inconstitucionalidad de oficio de la ley en que se funde el acto lesivo. Por eso denuncié a todos los Senadores que votaron el rechazo al desafuero de Traferri como cómplices por encubrimiento y pido la declaración de inconstitucionalidad de la legislación provincial que otorga la exención de proceso a los senadores provinciales con excepción de los senadores que se abstuvieron y hago reserva de la

  
DIEGO ORZUZA KOCK  
SECRETARIO





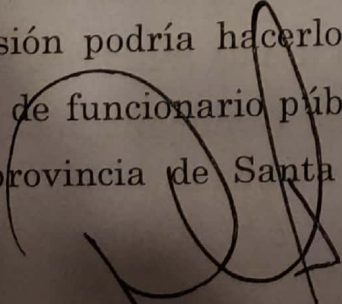
*Ministerio Público Fiscal de la Nación*

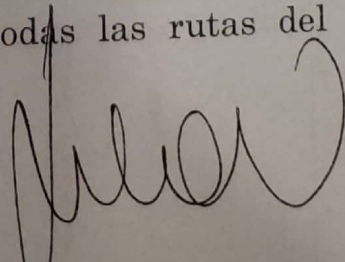
WALTER ALBERTO RODRIGUEZ  
FISCAL FEDERAL

FISCALÍA FEDERAL N° 2  
CASO COIRÓN N° 59746/2023

cuestión federal simple que en los términos del artículo 14 de la ley 48 por tratarse de la violación a la forma republicana de gobierno, conforme artículo 1 y 5 de la CN, Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por la Nación Argentina, Convención Interamericana de Derecho Humanos, Convención de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas, elevada a jerarquía constitucional por el art. 75 inc. 22, de cuya redacción soy coautora directa. Justamente estas normas de jerarquía constitucional, salvo la de anticorrupción que también es superior a la ley nacional, tienden a dar blindaje jurídico constitucional a las garantías de transparencia en el ejercicio de todos los poderes del Estado incluidos los de representación popular y que de no hacerse lugar a lo solicitado, implicaría que en Santa Fe está afectada fuertemente la forma republicana de gobierno, cuya autoría pertenece a los Senadores que emitieron su voto cerrando así y dando impunidad a un miembro de su propio cuerpo. Es que la conexión política con organizaciones criminales vinculadas al narcotráfico cruza todas las instituciones de gobierno nacional y provincial, siendo Santa Fe de hecho y por las razones que paso a exponer una zona liberada para el narcotráfico. En materia de cárceles federales, el informe que se acompaña sobre el Servicio Penitenciario Federal, demuestra que no solo se ha desarmado el sistema de inteligencia por decisión directa de la Dra. Garrigós de Rebori, la cual hizo desaparecer la única área diseñada para prevenir organizaciones narcocriminales. Esto sucedió el 18/06/2020 y solo 28 meses después se aprobaron manuales de análisis de información penitenciario. A nivel de cárceles federales, está prohibido el uso de celulares. Esta situación se suspendió con motivo de la pandemia. Terminada la pandemia, no se

realizó ninguna acción que vuelva al estado anterior de control, y tampoco hay registro de celulares como por ejemplo sucede en la Provincia de Buenos Aires, de modo que cualquiera puede usar cualquier celular, siendo las requisas cada 7 días. La situación habilitó expresamente que las organizaciones criminales de narcotráfico pudieran operar con libertad desde las cárceles con la absoluta impunidad. Lo mismo sucede en la Provincia de Santa Fe, en las cárceles provinciales que tienen presos federales por convenio. De modo que es el propio Estado Nacional el que facilita el funcionamiento de las organizaciones delictivas, lo que provoca la imputación por la violación a los deberes de funcionario público como mínimo de la funcionaria citada precedentemente. En el propio informe se agrega que según información suministrada por el Ministerio de Defensa de la Nación, el control del espacio aéreo nacional se realiza solo con 12 radares situados en distintas provincias argentinas sin contar los lugares fronterizos. Ninguno de ellos en la Provincia de Santa Fe. Por eso pido que se cite a dar declaración testimonial a quienes ocuparon funciones públicas en el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial provincial, incluyendo al Poder Judicial Federal en especial a los miembros de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, para que informen si alguna vez pidieron al presidente de la Corte, durante todo el período Lorenzetti y el actual, que pusieran radares, como si lo hizo la Cámara Federal de Salta, habiéndole señalado al Juez Lorenzetti por Acordada que "llovía droga en Salta". Además, solicito se cite a los exgobernadores y actual gobernador de Santa Fe para que informen si alguna vez pidieron radares y lo demuestren en forma documentada. Su omisión podría hacerlos incurrir en el delito de violación de los deberes de funcionario público por omisión. Esto precisamente sucede en la provincia de Santa Fe donde convergen todas las rutas del

  
DIEGO ORZUZA KOCK  
SECRETARIO





*Ministerio Público Fiscal de la Nación*

WALTER ALBERTO RODRIGUEZ  
FISCAL FEDERAL

FISCALÍA FEDERAL N° 2  
CASO COIRÓN N° 59746/2023

narcotráfico de la Argentina. Hay una sola explicación. La Provincia de Santa Fe, desde hace 20 años ha sido declarada zona liberada. Vengo a poner en conocimiento con prueba documental de distintas causas judiciales en trámite que en este acto acompaño, cuáles son los caminos públicos de droga en la provincia de Santa Fe. A tales efectos indico:

Punto 1) Ruta Nacional N° 34 con salida desde Salta a pocos kilómetros de Salvador Mazza, principal acceso de droga de Bolivia a la Argentina de hace más de 50 años. Ruta que según pudo verificar la suscripta, en los últimos 25 años, todos los años no hubo un solo control de la Gendarmería Nacional Argentina, ni policías provinciales o federales desde Rosario de la Frontera incluso pasando Ceres, llegando a la ciudad de Rosario. La ruta fue especialmente diseñada para el narcotráfico porque pasa muy cerca de las ciudades del norte pero por fuera, lo que permite el tránsito y el tráfico. Desde el año 2001, el propio ex Presidente Duhalde señaló que con motivo de la devaluación asimétrica, iba a haber un crecimiento exponencial de la droga y que él no se ocupaba de la "cosa en sí" es decir la droga sino de recuperar adictos. Ningún Gobernador ni legislador, incluido los de la Coalición Cívica, salvo la ex diputada María Lucila Lehmann, se atrevieron a poner por escrito alguna denuncia penal federal en la provincia Santa Fe, mientras yo tuve que hacerlo en la Capital Federal y en Rosario en la denuncia sobre "Hidrovia". Este crecimiento exponencial se dio porque antes los precursores iban desde la Argentina a Bolivia donde se producía la droga y desde ahí venía por la Ruta Nacional N° 34. A partir del año 2002 es más barato producirlas en la Argentina, trayendo la hoja de coca y agregarle acá los precursores químicos como es el caso mortal del paco que es el equivalente al crack en Estados

Unidos. El único informe que hubo en la Argentina sobre el paco fue del bloque ARI, ahora Colación Cívica en el año 2005. Solicito en este acto que se pida informe o se incluya en las testimoniales a los funcionarios legisladores que den constancia instrumental de que hicieron para impedir la producción de esta droga mortal en esta Provincia de Santa Fe, y especialmente en zona periférica a Rosario, y se incluya todos los legisladores nacionales de todos los partidos políticos. De la Ruta Nacional 34 entra a Rosario, sale especialmente por el puerto de Rosario, San Lorenzo y Campana. Es más, se le otorgó zona franca en Constitución, por una Comisión provincial, a la ciudad de Constitución, en la frontera con Provincia de Buenos Aires a un grupo llamado PPT, cuya prueba instrumental se acompaña, integrado por los señores Misiano y Garcerain. También se acompaña el pedido a la UIF sobre una financiera cuya carpeta se acompaña solicitando que se guarde en reserva. Para ver la conexión entre las distintas autoridades públicas, se acompaña Causa N° FRO 63330/2018 presentada ante Juzgado Federal N° 1 de Rosario, sin impulso Fiscal. En el caso de PPT del señor Misiano y Garcerain, la suscripta viajó expresamente a Paraguay donde hubo actuaciones judiciales, por querer establecer un puerto en Asunción, Paraguay y también Brasil. Los funcionarios que integraban la Comisión que otorgó la zona franca debían a conocer a quienes se les otorgaba esas zonas y que relación tenían con el Ministro de Seguridad de la Nación Aníbal Fernández. Por eso también solicitó su investigación respecto de los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público. Por último, y en un caso de narcotráfico en Salta a cargo del Juez Federal Cornejo, cuya documentación me comprometo a acompañar a la brevedad, el ex Juez Federal Reynoso de Orán, después condenado por narcotráfico, intentó quitarle la causa en connivencia con el entonces Ministro Aníbal Fernández. Este último

Juez, según se demostró en la causa, cobraba un millón doscientos mil pesos argentinos, hace 6 años, por cada falta de mérito que resolvía en causas penales. Cuando la Cámara Federal de Salta le pidió al ex presidente de la Corte, Ricardo Lorenzetti, que instrumente alguna medida para parar la droga en Salta, a lo cual el expresidente de la Corte sólo remitió la Acordada al entonces Ministro Alak. Luego de eso, nombró una comisión contra el narcotráfico presidida por Reynoso. El actual Juez Lorenzetti, debía conocer por su rango funcional la organización delictiva montada en el Juzgado Federal de Orán, por lo cual la designación del nombrado como miembro de una comisión contra el narcotráfico, es un claro caso de encubrimiento en los términos del Código Penal de la Nación. En ese sentido destaco los puntos 22, 23 y 24 del Juicio Político a Lorenzetti que en este acto acompaño, en parte actualmente en trámite paralizado por la mayoría en la Comisión de Juicio Político. En la sesión ordinaria del 23/11/2006 cuya copia se acompaña, pedí una moción de orden en relación a actividades de inteligencia llevadas a cabo por Gendarmería Nacional Argentina respecto a cuestiones vinculadas al asesinato en la localidad de Salvador Mazza, provincia de Salta, de la señora Liliana Ledesma y amenazas recibidas por una diputada nacional de Salta y numerosos militantes de Derechos Humanos. En esta cuestión de privilegio que Gendarmería afirmé que sabía y tenía informes remitidos al Poder Ejecutivo Nacional relacionados a la participación de Ernesto Aparicio, y poseía el entrecruzamiento de llamadas de inteligencia que denotaban el seguimiento de Liliana Ledesma antes del crimen, de la hermana y cuñada del ex diputado Ernesto Aparicio. Asimismo, se pidió informes sobre el tráfico de drogas en el Salvador Mazza y sobre

todo la relación entre el exdiputado Aparicio, los hermanos Castedo recién ahora detenidos y el asesinato de la señora Ledesma. Punto 2) la segunda ruta vinculada al tráfico de estupefacientes es la hidrovía, por intermedio de Paraguay a través de barcazas, con bandera paraguaya y cuyos propietarios son de nacionalidad argentina. En el proyecto 5275/2010 la suscripta presentó un proyecto para que el Poder Ejecutivo Nacional informara sobre la renegociación del contrato de concesión sobre el dragado a la empresa Hidrovía S.A., en el río Paraná. También para que se indicará la causa por la cual nunca se reglamentó la ley N° 24385, respecto al transporte fluvial por la hidrovía Paraguay Paraná sancionada por el Congreso de la Nación el 19/10/1994. También se pidió informe nunca contestado sobre las normas que rigen el funcionamiento de la Aduana Nacional a través de toda la hidrovía, integrantes que representan al Estado Nacional con la empresa financiado con capitales venezolanos Fluvio Alba, como también informe convenios con empresas Fluvio Marck, Emepa y Palmat. La empresa Emepa era una sociedad transitoria a cargo de la hidrovía, integrada por capitales belgas, pero básicamente y por la parte de capitales argentinos, Gabriel Romero oriundo de Chascomús, fuertemente ligado a familiares del ex presidente Alfonsín y al radicalismo, al kirchnerismo y a toda la clase política de Argentina, con excepciones. En esta ruta que era solo de marihuana, ahora también es de cocaína porque ahora la droga va de Bolivia a Paraguay y de ahí por hidrovía Paraná. Esta investigación en parte se está llevando a cabo por los Fiscales Federales de Resistencia donde adquiere vital importancia el Puerto de Barranqueras. En los fundamentos de los pedidos de informes se encuentran todas las empresas que forman parte de este esquema, incluidas empresas paraguayas con capitales argentinos. Es aquí donde juega importancia en todo el corredor

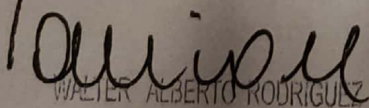
Paraná-Paraguay y Paraná -Iguazú, sector aduanero, de AFIP, SENASA y otros organismos nacionales. Acompaño en este acto informes pedidos de a la Auditoría General de la Nación, todas las denuncias sobre los ilícitos de Aduana con prueba documental, que fuera realizado por la suscripta en la causa penal cuyo Juez es Vera Barros, no recuerdo los datos del expediente. En este aspecto solicitó se remiten todas las actuaciones judiciales "ad effectum videndi". También se acompañan todos los informes de la Auditoría General de la Nación sobre Clorinda, Pasos de los Libres y sobre Hidrovía del año 2008. También el informe de la Coalición Cívica sobre el Caso "Carbón Blanco" tramitada ante el Juzgado Federal de Resistencia, donde se demuestra las conexiones entre el condenado penalmente Salvatore y otros condenados funcionarios de Aduana, y sus vínculos con personas directamente ligadas al poder en especial, Echegaray, Mitchell y Jorge Omar Lambiris. En este sentido, acompaño copias del Juicio Político a Ricardo Lorenzetti, donde se incluye Pyme Rural. También quiero agregar copias de la causa Toro Rojo N°131697/2018, tramitada ante el Juzgado Federal de Campana. Punto 3) El crecimiento de lavado de dinero fue exponencial vinculado a la criminalidad del narcotráfico y de la corrupción en la provincia de Santa Fe, en especial en la ciudad de Rosario y San Lorenzo. Para investigar la vía del lavado de dinero, debe requerirse al INAE, las cooperativas y mutuales con domicilio en las principales ciudades de Santa Fe, en especial Rosario, San Lorenzo, Santa Fe capital y Rafaela, las cuales en realidad son cuevas financieras. Incluso algunas se transformaron como bancos en la ciudad de Rosario. A partir de ello se constituyeron sociedades que invirtieron en campos, edificios y empresa de transporte. A los efectos

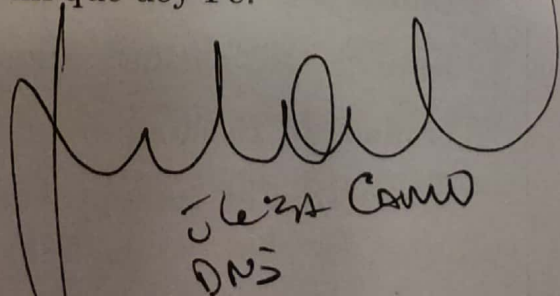
de investigar se debe pedir la colaboración PROCELAC y PROCUNAR, para cruzar datos entre las cooperativas, circuitos financieros, políticos y empresariales, particularmente en San Nicolas y Campana. En ese sentido, quiero mencionar el trámite penal de una causa de lavado de dinero de dos personas de apellido Pasaglia, íntimamente vinculados al tramado referenciado anteriormente. Por último quiero incorporar copia del informe de la Comisión Investigadora sobre Luis Medina quien manejaba droga en el norte.”-----

Por disposición del señor Fiscal Federal se incorpora al presente la documentación que a lo largo del presente referenció la testigo, cuya certificación se realizará por Secretaria.-----

Preguntado por el señor Fiscal Federal para que la testigo diga si evalúa la existencia de algún riesgo para su integridad física, responde: “no, ya cuento con custodia personal ordenada por autoridad judicial federal sin perjuicio de comprometerme a proporcionar información de manera inmediata a efectos de evitar situaciones que la afecten, ante el juez competente”.-----

Preguntado por el señor Fiscal Federal para que diga si quiere agregar, quitar o enmendar algo de lo antes manifestado, la compareciente contesta que “no, solo requiero una copia de mi testimonio”. A continuación, el señor Fiscal Federal autoriza expedir copia de la presente. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, el que es leído en voz alta por el Actuario, firmando la compareciente después del Sr. Fiscal Federal, por ante mí que doy Fe.-----

  
WALTER ALBERTO RODRIGUEZ

  
J. CAMACHO  
DMS